

# DIARIO CONSTITUCIONAL de Palma de Mallorca.

DOMINGO 10 DE DICIEMBRE DE 1837.

Ntra. Señora de Loreto.

Sale el sol a las 7 y 22 minutos; póngase a las 4 y 38 minutos.

## CORTES.

### SENADO.

PRESIDENCIA DEL SR. MOSCOSO DE ALTAMIRA.

Sesión del dia 22 de noviembre.

Se abrió á la una menos cuarto.

Se leyó el acta del dia anterior y quedó aprobada.

Los señores González, Ferrer, Acuña, García y Acevedo, pidieron que conste su voto contrario á lo determinado ayer por el senado sobre que su presidente pueda nombrar los individuos que han de componer las comisiones ordinarias.

El señor Presidente se opuso y tomó la palabra el señor Ferrer que dijo: es sabido que la práctica en semejantes casos es hacerlo á las veinte y cuatro horas.

El señor Presidente admitió esta propuesta con la condición de que otra vez se hiciesen en el mismo acto.

El mismo nombró en seguida á D. Mariano Ejea para la comisión de poderes.

Después salieron los señores Acuña y Pestaña á recibir á cuatro señores senadores, los que entraron, juraron y tomaron asiento.

Se dio cuenta del dictámen de la comisión de poderes sobre los de los señores duque de Abrantes por Granada, y conde de Campo Alanje por Cáceres, y fueron aprobados. Asimismo se acordó que al señor duque de Hijar, senador electo por Lugo, no podía admuirarse por ser dicho señor sumiller de Corps, cuyo destino era incompatible con el cargo de senador.

Se lee en seguida el dictámen de la comisión sobre el acta de Madrid, reducido á qué se proceda á celebrar un escrutinio general, eliminándose los votos que se dieron los días 25 y 26.

El señor Calatrava en contra dice que defiende las cosas y de ningún modo á las personas; por lo que no trata de fundar su discurso mas que en si el gobierno en la real orden de 23 de setiembre infringió ó no la ley electoral. El orador opina que no, y cita el apoyo de su dictámen que solo un distrito hizo reclamación á tiempo, cuando todos los demás la hicieron después de verificada la elección, llegando hasta el extremo de haber individuo que sostuvo antes la validez de las elecciones y las desaprobó después; que las elecciones fueron hechas llenando todas las formalidades que previene la ley; emite una porción de citas que deben comprobar la validez de las elecciones, por todo lo que opina que deben aprobarse las actas tal cual se hallan; y particularmente cuando en muchas provincias se han hecho sin llenar tan cumplidamente como en Madrid todas las formalidades que previene la ley, y sin embargo todas han sido aprobadas.

El señor Caneja, como de la comisión, dice que está convencida á retirar su dictámen, así como no duda que si los datos en que se ha fundado para darlo son justos, el pueblo de Madrid dará las mismas pruebas de obediencia á la ley, que ha dado siempre de odio á los tiranos; que ninguna prevención personal la ha animado en sus trabajos, y que su deseo tiene por objeto la pacifica observancia de la ley y el facilitar la marcha según ella de los negocios que se cometen á su examen. El orador pasa después á impugnar todas las razones emitidas por el Sr. Calatrava.

El Sr. Presidente suspende esta discusión y anuncia que continuará mañana levantando la sesión de hoy á las tres menos cuarto.

Sesión del dia 23.

Se abre á la una menos cuarto.

Se leyó y quedó aprobada el acta del dia anterior.

Se remiten al congreso por el Sr. ministro de Hacienda 100 ejemplares de la ley relativa al modo de cubrir el déficit de los gastos del Estado. El senado queda enterado.

Por el Sr. ministro de la Gobernación se remite la renuncia hecha por el Sr. conde de Sástago, senador electo por la provincia de Zaragoza, y nombrado por S. M., cuya renuncia es fundada en que le faltan dos años para cumplir la edad que se requiere.

Igualmente se da cuenta de otra renuncia hecha por el Sr. conde Humanes fundada en las dolencias que padece.

El mismo Sr. ministro de la Gobernación remite una segunda acta de las elecciones de la provincia de Badajoz, por haberse perdido la primera, y pide el recibo de ella.

Pasan estas exposiciones á la comisión de poderes.

Se lee una comunicación del Sr. Castrejón, regente de la audiencia de Madrid, en que dice que su deber le pone en el caso de renunciar el cargo de senador, por ser precisamente las horas de las sesiones del senado las que necesita para desempeñar aquel cargo. Los señores presidentes, Ferrer, González y S. Miguel observaron que este era asunto de consideración, y que acaso alguna escisión del gobierno habría podido comprometer la delicadeza del señor Castrejón para hacer esta renuncia.

Citaron igualmente lo compatible del cargo de senador con otro empleo, pues que en casi todas las naciones eran estos los empleados de mayor categoría, y habiendo opinado que para tratar este asunto con la prudencia que se merece, convendría nombrar una comisión que contestase á dicho señor por ver si en virtud de lo que esta dijese, variaba aquél de modo de pensar respecto á la renuncia. Se preguntó si así se estimaba; y así se acordó.

Salieron dos señores senadores y entraron acompañados del señor duque de Abrantes y otro señor senador, los que juraron y tomaron asiento.

Orden del dia: continuó la discusión sobre elecciones de Madrid.

El Sr. FERRER pronunció contra el dictámen un extenso discurso.

El Sr. QUIROGA expuso que no entrará en la cuestión, pues precisamente los individuos, de que se trata son sus más particulares amigos, y que solo quiere decir que cuando creyó haber contraído el mérito más grande en no emplear la milicia sino en las circunstancias más críticas, aparecieron dos individuos de ella reclamando que no ha tenido tiempo para votar por hallarse empleados en el servicio. Extraña que habiendo sido muchos los empleados en el servicio, solo estos dos fueran los que reclamasen, y mucho mas el que porque estos dos individuos se hallasen en estas circunstancias, se les conceda á cada el mismo derecho.

No sabe qué fin pudieran llevarse estos individuos en la reclamación pero no duda decir que ha sido una sorpresa de la que no se ha pedido el más mínimo informe.

El Sr. GONZALEZ dice: que no puede aprobar el dictámen por ser contrario al objeto de la ley electoral atacando no solo la letra sino el espíritu de ella.

Que debe tenerse presente que la ley electoral dio amplias facultades á la diputación provincial para que por todos los medios posibles formase las listas electorales, y que no es extraño que en medio de tanta dificultad hubiesen quedado escasos seiscientos y tantos individuos, mucho mas si se agregan á estas dificultades las particulares en que se hallaba la capital de la monarquía.

Así se ve (dice), que si bien la diputación tenía amplias facultades, no pudo formar las listas en los 15 días. Véase, pues, por qué el dictámen no está conforme con la ley electoral, y mucho menos con el art. 17, en el que se previene que la votación dure cinco días. La comisión no puede menos de reconocer este precepto, y el dictámen de la comisión dice que en lugar de cinco queden reducidos á tres.

Esta es una verdadera infracción.

Pasa el orador á hacer otras varias observaciones, deduciéndose de ellas que la comisión debe retirar su dictámen, atendido al objeto primordial de la ley electoral, y aprobar la elección de Madrid, que no tiene tacha alguna que la pueda invalidar.

El Sr. GARELLI apoyó el dictámen, tratando de probar que la interpretación del Sr. Calatrava respecto á la ley electoral no era exacta.

El Sr. CANEJA se ocupó largamente en rebatir el discurso del Sr. Calatrava, esponiendo que no era de ningún valor la razón de que los habilitados se hubiesen puesto en las listas segundas, listas que pudieron muy bien no haberlas fiscalizado los electores creyendo

do que ya eran nulas las elecciones.

Se acordó estar suficientemente discutido que se votase por partes, y que la votación fuese nominal.

Se aprobó la primera parte que propone la nulidad de los votos dados en los dos últimos días por 23 contra 12 votos.

Señores que dijeron si, los Sres. Castell-Dorrius, Quiroga, Sanchez, Cornejo, Caneja, Púñonrostro, Pestaña, San Miguel, Garelli, Pita, Espeja, Cafranga, Tarancón, Egea, duque de Zaragoza, Estrena, Viluma, Ochoa, Huerta, Abrantes, Campo Alange, Castroterreno y el Sr. Presidente.

Señores que dieron no: duque de Bailén, Ferrer, González, Valdillo, Acuña, Acevedo, García, Espinosa de los Monteros, Chacón, Valdés, Solano y Pascual.

Se desaprobó la segunda parte que propone se practique de nuevo el escrutinio general de los votos dados en los tres días anteriores, por 26 votos contra 5.

Señores que dieron si: Castell-Dorrius, Quiroga, Caneja, Garelli y Espeja.

Señores que dieron no: duque de Bailén, Ferrer, Sanchez, Acuña, Cornejo, Púñonrostro, Pestaña, S. Miguel, Pita, Cafranga, Tarancón, Egea, Castroterreno, duque de Zaragoza, Estrena, García, Espinosa de los Monteros, Viluma y Ochoa.

El Sr. Presidente anunció que se avisaría á la casa de los señores senadores para sesión inmediata, y leyendo la sesión.

Eran las cinco y cuarto.

### CONGRESO DE DIPUTADOS.

#### PRESIDENCIA DEL SR. MARQUES DE SOMERUELOS.

Sesión del dia 22 de noviembre.

Abierta á la una y cuarto se leyó el acta de la sesión anterior y fue aprobada.

El señor ministro de la Gobernación de la Península remite una proposición de la junta de beneficencia de Granada proponiendo un arbitrio para sus atenciones. Pasó á la comisión de hacienda.

El señor Luján hace una indicación relativa á la suerte de la viuda de un nacional muerto en la defensa de la justa causa, recordando la instancia presentada en la legislatura anterior.

Se da cuenta de varias reclamaciones contra elecciones, que se mandan pasar á la comisión de poderes.

El señor secretario Benavides dice que habiendo presentadas diferentes solicitudes particulares que en el concepto de los señores de la mesa debieran pasar al Gobierno, se pregunta no obstante si seguirá la práctica observada hasta aquí de dar cuenta de todas las de esta clase los sábados de cada semana. Así se acuerda por el congreso.

Aprobadas las actas de Jaén, Murcia y la Coruña son admitidos los diputados de estas provincias que se presentan, los cuales prestan el juramento y toman asiento.

Se da cuenta de una proposición de varios señores diputados pidiendo que se presente el gobierno á informar del estado de la guerra, con especialidad en la provincia de Madrid.

Apoyada por el señor Huelves se declara comprendida en el artículo 100 del reglamento, y admitida á discusión es aprobada después de haber hecho una ligera observación el señor Quiroga y Fries, en defensa de la conducta observada por el señor capitán general.

En seguida se lee otra proposición de los señores Carrasco (don Juan), Cornejo y otros diputados de Extremadura pidiendo que se presente hoy mismo el señor ministro de la Guerra para dar cuenta y responder á los cargos que puedan hacersele sobre el estado en que se halla aquella desgraciada provincia.

El Sr. Carrasco (don Juan) dice, que habiéndose presentado anoche al señor ministro de la Guerra con los demás diputados que han firmado esta proposición para pedirle los auxilios que había de menester la provincia de Extremadura que representan, no pudieron menos de quedarse sorprendidos con la respuesta que les dió, á saber: que como ministro de la Guerra no tenía un soldado de que disponer, así como sabía que el ministro de Hacienda no podía hacerlo tampoco de un peso duro. Señores, continúa: ¿qué respuesta es ésta? Cuando un ministro de la Guerra se explica de este modo, ¿qué confianza prede inspirar á los diputados? Si el ministro de la Guerra nos dice, que no tiene un soldado de que disponer, y el de Hacienda que no puede contar con un peso duro, entonces digamos que no hay gobierno. (Aplausos que contiene el señor Presidente).

El Sr. Cornejo: Señores, el congreso ha oido ya la respuesta que nos dió anoche el señor ministro de la Guerra á los diputados que nos acercamos al gobierno ansiosos de procurar el remedio, ó por lo menos el alivio de los males que asfigen á ese desventurado país de Extremadura. Desconsoladora y triste es esta respuesta, señores: si el señor ministro no podía contar con los recursos que se reclamaban, con el objeto de tratar de los medios de facilitarlos precisamente era para lo que se presentaban al ministro los diputados de Extremadura, y es bien seguro que no hubieran dejado de encontrarse á no haberse cerrado la puerta con una respuesta tan seca y terminante como la que nos dió.

Habiendo hablado en pro el Sr. Olózaga y en contra el Sr. Narvaez, que propuso se dejase para mañana la interpelación anunciada, se aprobó la proposición de los señores diputados de Extremadura conviniendo en que para la sesión de mañana precisamente se presentase el señor ministro de la Guerra.

El Sr. ministro de Gracia y Justicia, que se hallaba presente, aseguró que no dejaría de satisfacer su colega á los deseos del congreso, y que no siendo ocasionada la interpelación sino por asuntos de la guerra, agenos de su ministerio, no podía como ministro de Gracia y Justicia decir otra cosa.

Es aprobado un dictámen de la comisión de Hacienda sobre que se remite una instancia particular al gobierno y sirva esto de precedente para todas las de su clase; habiéndolo impugnado previamente los Sres. Sancho, Olózaga y Luján y sostenido los Sres. Mon y Ompanera.

Es aprobada también después de alguna discusión entre los señores Castro, Sancho, Fontan, Olózaga, Quijana y S. Miguel una proposición del Sr. Gisbert dirigida á que se permita tomar asiento en el congreso á aquellos diputados presuntos, cuyas actas hayan sido presentadas durante las sesiones de las juntas preparatorias, á fin de que puedan alegar en defensa de ellas lo que tengan por conveniente.

En este concepto y el de considerar comprendidos en esta proposición á los diputados por la provincia de Madrid, cuyas actas era el asunto anunciado para hoy, el señor presidente lo difiere para mañana, levantando la sesión á las tres.

### Artículo de oficio.

Doña Isabel II etc., sabed: Que las Cortes, han decretado y Nos sancionan lo siguiente:

Las Cortes, en uso de sus facultades, y deseando dar al ejército de mar y tierra y milicias de todas clases un testimonio de la gratitud nacional por los servicios distinguidos que han contraído y están contrayendo en defensa de la libertad civil y del trono de nuestra augusta Reina Doña Isabel II, han decretado lo siguiente:

Art. 1º La nación recibe bajo su inmediata protección á todos los militares inutilizados en su defensa, sean naturales de las provincias de la monarquía española, ó extranjeros admitidos á su servicio. Asimismo recibe á los Milicianos nacionales ó á cualquiera otro español que se halle en igual caso.

Art. 2º Se establecerá en Madrid conforme al Real decreto de 20 de octubre de 1835 un cuartel para recibir á los militares y totalmente inutilizados en campaña con la denominación de cuartel de inválidos; y para llevarlo á efecto con toda la posible brevedad adoptará el Gobierno las disposiciones convenientes.

Art. 3º Los individuos declarados inválidos con arreglo al artículo anterior, obtendrán las pensiones que el reglamento de retiros señale, y podrán gozarla en el cuartel de inválidos ó en el domicilio que cada uno elija, pagándose en el último caso por el alcalde del pueblo con toda puntualidad y de los primeros fondos que se recauden por contribuciones.

Art. 4º Los oficiales inutilizados en campaña, únicos que se admitirán en el cuartel de inválidos, serán de la clase de subtenientes á la de capitán inclusive, pero su número nunca excederá del que corresponda al de la tropa, conforme al reglamento. Sin embargo, el Gobierno podrá admitir en el cuartel dos gejes, también inválidos, para la mejor organización, servicio y dirección del establecimiento.

Art. 5º El Gobierno declarará inválidos, á propuesta de los generales en jefe de los ejércitos, capitanes generales de las provincias y departamentos de marina, inspectores y directores generales de las armas, á los militares y Milicianos inutilizados y totalmente inutilizados en campaña.

Art. 6º También adoptará el Gobierno todas las medidas que juzgue oportunas para la planta y organización del cuartel de inválidos, y á fin de que después de establecido se formen los reglamentos con que ha de regirse y gobernarse.

Art. 7º Los gastos necesarios para el establecimiento del cuartel de inválidos y su dotación, formarán en el presente año

y en los sucesivos uno de los capítulos del presupuesto de la Guerra.

Art. 8º Se autoriza al Gobierno de S. M. para que en el plazo más breve posible destine un edificio en esta capital de los que pertenezcan á la nación, á fin de establecer el cuartel de inválidos.

Art. 9º En el templo que se destine para capilla del cuartel de inválidos se colocarán las banderas, estandartes y demás trofeos militares que estaban depositados en el convento de Atocha y de los demás extinguidos.

Lo cual presentan las Cortes á S. M. para que tenga á bien dar su sanción. Palacio de las mismas 3 de noviembre de 1837.—Joaquín María López, presidente.—Ramon Pardo, diputado secretario.—Antonio García Blanco, diputado secretario.

Palacio 6 de noviembre de 1837.—Publique como ley.

**VARIAS CRISTINA.** — Como ministro de Gracia y Justicia, Pablo Mata Vigil.  
Por tanto &c. — Está rubricado de la Real mano. — En Palacio á 21 de noviembre de 1837. — A D. Francisco Ramonet.

## ESPAÑA.

Partes recibidos en la secretaría de estado y del despacho de la Guerra.

El jefe político de Córdoba con fecha 16 del actual dice entre otras cosas lo siguiente:

El comandante general interino de la provincia me ha manifestado que el brigadier D. Sebastián de la Calzada, que lo es en propiedad, atacó el dia 11 del corriente con las fuerzas de su mando, que consistían en dos compañías del batallón de artillería de marina, compuestas de 180 hombres, y 28 de la compañía de seguridad pública con algunos caballos, á las facciones reunidas de Ocejita, Peñuela y otros, que contaban de 90 á 100 hombres montados: fueron alcanzadas en las inmediaciones de Mestanza en la límitrofe provincia de Ciudad-Real. El resultado de esta jornada ha sido el de causarles ocho muertos y un crecido número de heridos, entre los cuales parece se cuenta el cabecilla Ocejita, que según noticias entró en el mismo dia en la Solana del Pino. El comportamiento del subteniente de la primera compañía de seguridad D. Ramon Fernández, que con 28 individuos de la misma desplegó la guerrilla que los hizo huir vergonzosamente, es digno de todo elogio.

## PALMA.

### ORDEN DE LA PLAZA DEL 9 PARA EL 10 DE DICIEMBRE.

Gefe de dia D. José Villalonga mayor de nacionales de caballería.

Parada Saboya, Provincial y Milicia fraccionó hospital, provisiones, rondas y contrarondas Saboya. — Juan Coll, y demás ob

jetos y establecimientos que correspondan al servicio y no se

desviven en su cumplimiento.

Contaduría de Rentas Nacionales de la provincia de las

Baleares.

Debiendo sistematizarse y regularizarse los pagos que deban hacerse á los esclaustrados y secularizados de ambos sexos bajo unas bases sólidas, que simplificando las operaciones de contabilidad puedan presentarse al gobierno con toda aquella claridad que se debe, y habiéndose dirigido el adjunto modelo; he dispuesto se inserte en los periódicos de esta capital para que llegando á conocimiento de todos los Sres. Alcaldes, y demás que deben autorizar el adjunto modelo, como documento de existencia, se ciña en un todo á él, Palma 9 de diciembre de 1837. — El contador de Rentas nacionales. — Domínguez. — sup obispo: D. F. de tal, alcalde y D. N. de H. curia párroco de tal pueblo;

Certificamos haberse nos presentado en este dia Ds. Es de tal sacerdote (a) secularizado ó esclaustrado del convento ó monasterio de (b), el cual tiene su residencia en este punto á consecuencia de disposición de la Junta diocesana, su fecha tantos de tal mes y año, quien se encuentra (c) en el goce del todo de la pension que le está asignada, mediante á que no ha obtenido colocación, ni adquirido medios de subsistir, ni perdido el derecho á que se le continúe. Y para que pueda acreditar su existencia y estado da nos la presente, que firma con nosotros el interesado á su instancia en el pueblo que fuere á tantos de tales mes y año, todo en la firma del alcalde. — Idem del párroco. — Idem del interesado. — Se expresa si es sacerdote, ordenado in sacris, corista ó lego profeso.

(a). — Si el regular se hallase colocado, se especificará que desempeña tal encargo, que le produce tantos reales diarios, omitiéndose por consiguiente desde en el goce hasta se le continúe.

(b). — Ha de manifestarse del monasterio ó convento de que proceden, y la orden á que han pertenecido.

(c). — Si el regular se hallase colocado, se especificará que desempeña tal encargo, que le produce tantos reales diarios, omitiéndose por consiguiente desde en el goce hasta se le continúe.

ELECCIONES DE DIPUTADOS PROVINCIALES

Primer dia de votacion.

### DISTRITO DE MONTESEÑOR

Mesa. — Presidente, D. Antonio Amer por 151 votos. — Secretario D. Juan Miró por 151 votos. D. Jaime Luis Garau por 151. D. Joaquín Jaquotot 150. D. Pedro Antonio Ferrer 150.

### IDEÍM DEL CARMEN.

Mesa. — Presidente: El Escmo. Sr. teniente general D. Pedro Villacampa por 149 votos. — Secretarios por 148 votos cada uno

D. Juan Cotone, D. Antonio Planes, D. Juan Masanet y D. Andrés Barceló.

Electores que han tomado parte en la votación en ambos distritos 192. Los votos se han distribuido del modo siguiente:

#### Diputados.

(1) si es: D. Pablo Sorá 188 votos.  
(2) sup. D. Luis San Simón 85 votos.  
(3) no los D. Jaime Sureda y Moragues 4 votos.

(4) opiniq. D. José Bover 3 votos.  
(5) El conde de San Simón 3 votos.  
(6) D. Pedro Joan Llompart 1 voto.

#### CAPITANIA DE ESTE PUERTO.

Embarcaciones fondeadas.

Dia 7. — De Marsella bombarda francesa S. Pedro, de 90 ton., pat. Pedro Jorçé, con 6. mar. y 1 pas.: salió el 1º del actual. De Iviza mísico S. José de 27 ton., pat. Rafael Bonnin, con 6 mar. 10 pas. y trigo: salió el 6.

Dia 8. — De Barcelona vapor Mallorquín; cap. D. Gabriel Medinas, con 16 mar., 22 pas., gén. y balija: salió el 6. De Alicante laud Desamparados, de 15 ton., pat. D. Juan Mayol, con 5 mar., 1 pas. y gén.: salió el 6. De Almudéca id. S. Miguel de 10 ton., pat. Jaime Masot, con 5 mar. y batatas: salió el 1º. De Málaga id. S. Cristobal de 25 ton., pat. Guillermo Tardadas, con 6 mar. y batatas: salió el 29.

#### Despachadas.

Dia 7. — Para Barcelona laud D. pejado, de 10 ton. capitán D. Pedro Ignacio Oliver, con 5 mar., 1 pas. y algarrobas. Para id. id. S. Cayetano, de 26 tonel; cap. D. José Estela, con 5 marineros y cerdos.

#### AVISOS DE PARTICULARS.

El 8 del actual se dejó olvidado en la iglesia de las monjas de la Concepción un libro en octavo intitulado "Pensamientos ó reflexiones cristianas para todos los días del año"; se dará una gratificación al que lo presente en la librería de Guasp ó en la calle de la Pau núm. 28.

Anteayer se extravió una evilla: la persona que la haya encontrado sírvase entregarla á los custos de esta Municipalidad.

En esta imprenta darán razón de un sugeto que quisiera adquirir una cochera bien sea por vía de establecimiento, alquiler por seis años, ó compra.

En la calle del Sagell, núm. 11 casa de Bartolomé Aguiló Barres se vende manteca de Flandes de superior calidad á 14 sueldos la libra.

#### Lotería nacional moderna.

Nota de los números premiados pertenecientes al sorteo celebrado en Madrid el dia 18 noviembre último, cuyos billetes han sido espendidos en estas subalternas.

Números. 1543. Premios. 24 ps. fs.

1543. 24.

La dirección general ha dispuesto que el sorteo que ha de verificarse el dia 23 de diciembre próximo, sea bajo el fondo de 28000 pesos fuertes, valor de 12000 billetes á 4 duros cada uno, de cuyo capital se distribuirán en 500 premios 36000 pesos fuertes; en la forma siguiente:

Prémios. Pesos. | Premios. Pesos.

2 de 8000 p. f. 16000. | 214 de 40 . . . 8560.

12 de 5000 p. f. 6000. | 272 de 20 . . . 5440.

en total se sacarán 24.

TEATRO.

Esta noche se ejecutará Una aventura de Escaramuza.

Cuando se está votando la Diputación provincial que ha de constituir á la actual, para afianzar más á la mayoría sensata de los electores en la firmeza de excluir á los que se parezcan en ideas á los que van á salir; nos ha parecido oportuno insertar la siguiente exposición, que hubo de dirigirse á S. M., en la qual se recopilan las injusticias y transgresiones de ley que se cometieron en el reparto y exacción del anticipo de 200 millones.

Si se acuerda lo que se ha hecho, se acuerda lo que se ha de hacer.

SEÑORA:

Los infrascritos habitantes de la isla de Mallorca en la provincia de las Baleares, apurados todos los medios para que la Diputación provincial los oyese y les hiciese justicia en alzarles el gravamen con que han sido por ella cuotados en el anticipo de 200 millones, levantan sus quejas hasta el trono de V. M. en

quién están seguros de encontrar protección y amparo.

No es que intenten retardar un solo momento la cobranza del cupo que fue señalado á esta provincia. Muchos de los españoles han pagado ya su contingente: el cupo de la provincia

está casi del todo cubierto, y tal vez no haya sido la segunda de España en llenarle á pesar de que cuantas medidas adoptó la Diputación tendían á hacer su exacción dificultosa. Trátase solo

de que tenga efecto la rectificación del reparto mandada por las

cortes: reclámase el cumplimiento de la ley, de una ley tan terminante y clara como la de 14 de abril que la Diputación provincial ha dejado de cumplir.

Arbitrario, injusto, escandaloso fue el reparto que hizo la Diputación provincial, con desprecio de la Constitución que prescribe la igualdad en los impuestos y del mismo decreto del anticipo en cuyo art. 3º se recomendaba la justicia; con perjuicio de la causa nacional por el retardo con que ha tenido que publicarse y exigirse; y en fin con descrédito de las instituciones liberales, y encendiéndo el fuego de las disensiones y partidos en un país pacífico donde apenas debieran llegar las últimas chispas del incendio de la guerra civil.

Con solo decir que a cincuenta y dos eclesiásticos les fue repartido mas de un millón; y que los restantes millón y trescientos mil reales correspondientes a Mallorca fueron repartidos nominalmente entre solas trescientas sesenta y ocho personas, está dicho todo. Quota hubo según esto de sesenta mil reales, máximo que en la escala progresiva había fijado el gobierno, como si en Mallorca hubiese familias de la primera riqueza de España: cuotas hubo y muchas de cincuenta mil reales; y las demás iedas de consideración, enormes para los que debían pagarlas, desproporcionadas generalmente a sus facultades. En medio de todo esto la mayor parte de los mayores contribuyentes ha quedado exenta, y hasta lo han quedado algunos que juzgándose indisputablemente comprendidos en el reparto se habían adelantado a depositar cantidades a cuenta de lo que les correspondía.

En este reparto monstruoso se ha visto a familias que tienen una tercera parte de catastro de otras quedar cuotadas con la misma cantidad de cincuenta mil reales: se han visto continuados a miserables sin mas capital que sus brazos: a familias afiliadas con menoscabos y pérdidas, a quienes el nuevo orden de cosas acababa de privar del empleo en que fundaban su subsistencia; a sujetos encasados ó condenados por delitos políticos que estaban aguardando ó sufriendo la pena de la ley añadiéndose así nueva aflicción al afligido: a sujetos que empezaban ahora su carrera, a hombres oscuros sin capitales, pobres tenderos, infelices beneficiados sin mas patrimonio que la mezquina residencia, en fin victimas, desgraciadas víctimas de la arbitrariedad y desatino de la corporación provincial que debiera ser la madre y protectora de la provincia.

En las fatales listas solo aparecieron individuos de diez y seis villas entre las treinta y cinco que componen la isla, a saber aquellas en que los diputados tendrían conocimientos personales: las demás tuvieron la inesperada fortuna de quedar exentas.

Y lo mas notable es que estas listas se ha dicho, y se ha difundido, que se habían formado sin atender a otra base que é la opinión, de modo que ellas vendrían a ser un padrón de infamia que marcaría para siempre con la señal de la reprobación a los que desgraciadamente comprendiese. La Diputación, aunque no lo haya dicho oficialmente, ha escluido de las listas a todos los nacionales, ha escluido a algunos canónigos y dignidades más conocidos por liberales; y si alguna reclamación se le ha elevado por haber incluido al padre de un nacional le ha hecho borrar el momento. Esto es decir claramente que solo la opinión ha sido la base de la operación del reparto. ¿Cómo podrían los exponentes permanecer así en una lista que puede llamarse lista de proscripción?

Con efecto, la mas inquisitorial y tenebrosa pesquisa ha debido preceder a este reparto. Es necesario que llegue a noticia de V. M. que antes de separarse de la Diputación, entonces junta de armamento y defensa, algunas personas de moderado y escrito modo de pensar, las bases del reparto estaban trazadas por ellas, y se había logrado con muchas y prolongadas meditaciones y trabajos formarlas del modo mas justo y equitativo: el trabajo estaba hecho; pero los nuevos hombres que vinieron a echar abajo la obra de sus predecesores no pudieron avenirse con las bases de la justicia y debieron sustituirlas las de la arbitrariedad. Entonces tardaron cerca de tres meses en publicar el reparto porque les era preciso dar lugar a las delaciones, al espionaje, a la pesquisa de opiniones, a las pasiones, a los odios personales, a toda clase de abominaciones. Así se retardó la realización de un servicio tan importante, que Mallorca, puntual siempre en el pago de impuestos, hubiera dejado cubierto sin demora en los plazos que V. M. se había propuesto. Así tuvo que atropellarse a los contribuyentes limitando solo a veinte días los cuatro plazos de cuatro meses que la ley les concedía; así tuvo que infringirse la misma ley para abonarles el tanto por ciento que solo debiera abonarse a los que pagasen en los plazos que el gobierno fijara; así empréstitos usurarios, ventas ruinosas, desconcierto de fondos, vinieron a hacer la infelicidad de muchas familias.

La primera noticia que tuvieron los cuotados fué la que por los periódicos les dió el intendente de hallarse las listas en su poder. Esto era haberlos condenado sin apelación: haber negado toda reclamación a sus quejas. La Real Orden prevenía que pasadas las listas al intendente no se oyese reclamación alguna. La Diputación según ella debiera haberlas oido antes señalando la manera como debían oírse. No señalarla, no oírlas antes, fue cerrar a ellas la puerta.

Sin embargo reclamaciones no podía dejar de haber y lo vieron contra un reparto tan ilegal. Y la Diputación, más arbitraria que nunca rasgó la Real Orden, borró nombres de la lista, alivió a otros, a unas solicitudes acudió, a otras dijo no haber segur según le sugirió su humor ó consideraciones particulares.

La Diputación en efecto no pedía lisongearse de haber hecho una obra perfecta ni aun considerándola como una calificación de desafectos, como un nuevo libro verde semejante al de Calomarde. ¿Quién es este juez que se atreve a graduar y calificar las opiniones ajenas? ¿Como cinco ó menos diputados provinciales tendrían conocimiento individual del modo de pensar de todos los sujetos de la provincia? Dijo es, que las listas estaban formadas con tan pocas noticias de los sujetos, que hasta los nombres de muchos se suprimían; a otros se les nombraba por su apodo, a otros por su oficio, y aun así muchísimos resultaron equivocados. Nombres se leian de sujetos comprometidos en el actual orden de cosas, de los que habían padecido persecución en tiempo del absolutismo, de los que habían comprado bienes nacionales, de los que acababan de ser elegidos concejales por la elección popular. Tan equivocada era y no podía serlo menos, la calificación de opiniones que la Diputación se había atrevido a emprender!

Con estas equivocaciones, con las exoneraciones de muchos, con la imposibilidad de cobrar de otros, pronto fué precisa la formación de una nueva lista para cubrir el deficit y apareció al público. Nuevas injusticias produjeron nuevas reclamaciones. Vino en esto el justísimo y consolador decreto de las cortes de 14 de abril, y en medio de las quejas que abrumaban a la Diputación y en medio de la vejación con que habían sido exigidas las cuotas que estaban cobradas, tuvieron los contribuyentes y tuvo el público que escuchar de boca de la Diputación que aquél no venía el caso de rectificarse el reparto, con arreglo al artículo 12.

El artículo 12, este artículo que habla de las provincias en donde el reparto esté enteramente cobrado y no haya habido reclamaciones fundadas, se aplicó a Mallorca donde ni el reparto está cobrado todavía enteramente ni han cesado un momento

las reclamaciones, fundadas siempre, porque fundada es toda reclamación de un reparto que se ha hecho caprichosamente y sin ninguna base, ó bien sobre bases que no sean las de la riqueza.

Atañidas están todavía las mesas de la secretaría provincial de solicitudes y reclamaciones no decretadas; la Diputación ha

tenido que prevenir que no se admitiesen mas: muchas familias

prudentes están sufriendo hace tiempo la ejecución antes que consentir en el pago de la injusta cuota que se les ha señalado y la Diputación afirma que estamos en el caso del artículo doce.

El procedimiento de la Diputación ha sido tan mal recibido en el público que aun aquellos que fueron eximidos de la cuotización desean la rectificación, y están persuadidos de que deben contribuir. Esto es lo que tiene la injusticia. Un reparto arbitrario es un robo de las arcas de los particulares que con la fuerza ejecuta la autoridad: el que hoy es perdonado, teme no serlo mañana, y la alarma se hace general. Perce entonces el derecho de propiedad; este derecho sagrado, por cuya garantía estamos devorando tan copiosamente la sangre española en la guerra civil mas asoladora. En vano se consignará en los códigos que la propiedad queda garantida: el afianzamiento del derecho de la propiedad no es una palabra; es un sentimiento, es un convencimiento profundo que nace de la observación de hechos repetidos, continuados, constantes, jamás desmentidos en que se vea que el gobierno respeta la propiedad y la hace respetar. V. M. conoce demasiado y tiene en mucho precio estos principios para no desaprobar altamente el procedimiento de la Diputación provincial; con esta confianza

Suplican a V. M. los exponentes se sirva mandar que la Diputación provincial de Mallorca lleve a puro y cumplido efecto el decreto de cortes de 14 de abril último y rectifique el reparto del anticipo de doscientos millones con arreglo a las bases de dicho decreto, en lo cual recibirán merced y por ella rogarán a Dios N. S. que de su misericordia les ayude y les proteja y les guarde y les próspero por muchos años la vida de V. M. Palma de Mallorca 1 de junio de 1837.

En la firma de V. M. se ha puesto el nombre de F. GUASP, EDITOR.

IMPRENTA NACIONAL